

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020).

RAD: 1100140030462020-00446-00.

Encontrándose el presente asunto para su calificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el despacho DISPONE:

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos:

1. **ACREDÍTESE** por el togado que incoa la demanda, la calidad en que dice actuar, como quiera que con el escrito de la solicitud no se adosó el respectivo poder, éste debe cumplir además con las disposiciones del inciso 2º artículo 5º del Decreto 806 de 2020.
2. Indíquese el interés que le asiste a los demandantes para proponer la demanda conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 488 del C.G.P.
3. Alléguese las pruebas del estado civil que acrediten el grado de parentesco de los demandantes con los causantes en atención a lo normado en el numeral 3º del artículo 489 del C.G.P.
4. Alléguese la prueba del estado civil de los asignatarios a que se hace referencia en el escrito de demanda conforme lo dispone el numeral 8º del artículo 489 del C.G.P.
5. Indíquese bajo la gravedad de juramento la forma como se obtuvo, la dirección electrónica mencionada para notificaciones de los demás herederos relacionados en la demanda (inciso segundo del Art. 8 Decreto 806 de 2020)

NOTIFÍQUESE,


JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes
por anotación en estado **No.071**

Fijado hoy **06 de octubre de 2020**

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

YRH